



COMUNICADO

Estimados señores:

Con fecha 14 de febrero del 2018, ha sido publicada la Resolución de Superintendencia N° 042-2018/SUNAT, mediante la cual se modifica la Resolución de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT en lo referido a los códigos a utilizar para la identificación de las existencias en determinados libros y registros vinculados a asuntos tributarios llevados de manera electrónica.

Resulta pertinente señalar que según la Resolución de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT a partir del 1 de enero de 2018 se debe utilizar el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO) establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para efecto del código de la existencia a consignarse en el Libro de Inventarios y Balances, el Registro de Activos Fijos, el Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas y el Registro de Inventario Permanente Valorizado.

Que, de otro lado, mediante la Resolución de Superintendencia N.º 340-2017/SUNAT se establece que a partir del 1 de enero de 2019 será obligatorio indicar en la factura y boletas electrónicas, así como en las notas de crédito y débito electrónicas, el código de producto de SUNAT, utilizando para dicho efecto el Código de productos y servicios estándar de las Naciones Unidas (UNSPSC por sus siglas en inglés), o el Estándar Global Uno (GS1 por sus siglas en inglés), de contar con él.

En ese sentido, se realiza la modificación del anexo 2: "Estructuras e información de los libros y/o registros electrónicos" y el anexo 3: "Tablas" de la Resolución de Superintendencia N.º 286-2009/SUNAT y normas modificatorias y se aprueban nuevas versiones del aplicativo Programa de Libros Electrónicos (PLE).

Por lo tanto, de esta norma podemos destacar lo siguiente:

1. Modificación de la Resolución de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT

- Se sustituye del Anexo 2, a partir del 1 de marzo del 2018:
 - Campo 5 del ítem 3.7 "Libro de Inventarios y Balances – Detalle del Saldo de la Cuenta 20 – Mercaderías y la Cuenta 21 – Productos Terminados (PCGE) (2)"
 - Campo 6 del ítem 7.1 "Registro de Activos Fijos – Detalle de los Activos Fijos Revaluados y No Revaluados"
 - Campo 8 del ítem 12.1 "Registro del Inventario Permanente en Unidades Físicas – Detalle del Inventario Permanente en Unidades Físicas"
 - Campo 8 del ítem 13.1 "Registro del Inventario Permanente Valorizado – Detalle del Inventario Valorizado"



www.bafur.com.pe

- Se sustituye del Anexo 2, a partir del 1 de enero del 2019:
 - Ítem 3.7 “Libro de Inventarios y Balances – Detalle del Saldo de la Cuenta 20 – Mercaderías y la Cuenta 21 – Productos Terminados (PCGE) (2)”
 - Ítem 7.1 “Registro de Activos Fijos – Detalle de los Activos Fijos Revaluados y No Revaluados”
 - Ítem 12.1 “Registro del Inventario Permanente en Unidades Físicas – Detalle del Inventario Permanente en Unidades Físicas”
 - Ítem 13.1 “Registro del Inventario Permanente Valorizado – Detalle del Inventario Valorizado”

- Se sustituye del Anexo 3, a partir del 1 de enero del 2019:
 - Tabla 13: “Catálogo de existencias”

2. Aprobación de las nuevas versiones del PLE

- Se aprueba el PLE versión 5.1, el cual estará a disposición de los interesados en SUNAT Virtual desde el 1 de marzo de 2018.

- Se aprueba el PLE versión 5.2, el cual estará a disposición de los interesados en SUNAT Virtual desde el 1 de enero de 2019.

Si usted desea alguna información adicional o una opinión legal, sírvase solicitárnosla al teléfono No. 610-6100, al fax No. 242-2403 o a nuestra dirección de correo electrónico: lawfirm@bafur.com.pe

Lima, 14 de febrero de 2018